



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 05Área de
AdministraciónEquipo de
Patrimonio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

E-SINAD: MPD2025-EXT-0102699

INFORME TÉCNICO N.º 00077-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM-EP

A : **C.P.C EDDY AMERICO CATACORAS ALATRISTA**
Jefe del Área de Administración.
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 SJL/EA

De : **AGUSTIN PEDRO NEIRA SARDON**
Responsable (e) del Equipo de Patrimonio.
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 SJL/EA

Asunto : Bienes Sobrantes RAEE de la IEI N°115-11 Sagrado Corazón de Jesús.

Referencia : a) Oficio N° 0008-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05- EI.115-11-SCJ.D
b) Acta de Verificación

Fecha : Lima, 7 de abril de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N°217-2019-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01.
- 1.4 Decreto Supremo N°009-2019-MINAM Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 1.5 Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada con Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01.

II. ANTECEDENTES

Del análisis y evaluación de la documentación en la referencia se señala lo siguiente:

- 2.1 Con Oficio N° 0008-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05- EI.115-11-SCJ.D, la directora de la Institución Educativa Inicial N°115-11 Sagrado Corazón de Jesús solicita la baja de bienes electrónicos.
- 2.2 Con Acta de Verificación de fecha 31 de marzo del 2025, se realiza la visita para la verificación física y evaluación del estado de conservación de los bienes; de lo cual se determina seguir con el proceso de baja de cuarenta (40) bienes.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 3.1 De la solicitud de baja de la Institución Educativa Inicial N°115-11 Sagrado Corazón de Jesús, la verificación y análisis de los documentos, se identificaron treinta y dos (32) bienes sobrantes.

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0102699 CLAVE: F4E83E

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/ugel05



Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 05Área de
AdministraciónEquipo de
Patrimonio

- 3.2 Asimismo, se identificaron ocho (08) bienes muebles patrimoniales que forman parte de otro Informe Técnico.

IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 Con relación a los documentos señalados en el numeral II. Antecedentes del presente Informe Técnico, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.021 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala sobre los bienes sobrantes lo siguiente:

“Artículo 38º. -Bienes muebles sobrantes

Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) *No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial.*
- b) *No han sido reclamados por sus propietarios.*
- c) *No se conoce su origen”.*

- 4.2 A su vez la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, en su punto **IV Definiciones**, indica lo siguiente:

“- Bienes sobrantes calificados como RAEE: aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma”

- RAEE: aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieran la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.”

- 4.3 Asimismo, lo establecido en el numeral 6.2 del punto VI Disposiciones Generales indica lo siguiente:

“6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.”

- 4.4 En relación de la donación de bienes sobrantes RAEE la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” modificado por la Resolución Directoral N° 0008-2021- EF/54.01, en el numeral 7.2 señala lo siguiente:

“7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.

b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0102699 CLAVE: F4E83E

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/ugel05



Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
(01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 05

Área de
Administración

Equipo de
Patrimonio

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

- a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de manejo RAEE, El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
- b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I".

- 4.5 De la evaluación realizada a los documentos que forman parte del presente informe técnico, verificación física de los bienes, identificación y en aplicación a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", corresponde reconocer la condición de sobrantes, para los treinta y dos (32) bienes descritos y detallados en el Anexo I adjunto al presente Informe, así como su estado de conservación RAEE al haber cumplido el final de su vida útil.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Los treinta y dos (32) bienes calificados como RAEE materia del presente Informe Técnico se encuentran ubicados físicamente en la Institución Educativa Inicial N° 115-11 Sagrado Corazón de Jesús de jurisdicción de la UGEL N° 05-SJL/EA, los cuales se identificaron y se verifica que no se encuentran en la base de datos del registro patrimonial a cargo del Equipo de Patrimonio del Área de administración de la UGEL N° 05-SJL/EA, por lo que corresponde reconocer la condición de sobrantes, así mismo sustenta y justifica que los bienes detallados en el presente Informe Técnico se dispongan para donación según los procedimientos de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Se concluye que, resulta procedente reconocer como bienes RAEE en calidad de sobrantes a treinta y dos (32) bienes identificados e indicados en el Anexo I, según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
- 6.2 Se concluye, que el Área de Administración, se sirva autorizar la publicación del presente Informe Técnico en el Portal Institucional, así como su anexo correspondiente.
- 6.3 Se concluye que, tratándose de bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, se eleve el presente Informe Técnico de bienes sobrantes a la Dirección General de Abastecimiento con su anexo correspondiente; en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación en el Portal Institucional, a fin de ser publicados en la página Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, para la continuidad del trámite correspondiente.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda, reconocer como bienes muebles sobrantes calificados como RAEE a treinta y dos (32) bienes de la Institución Educativa Inicial N°115-11 Sagrado Corazón de Jesús de jurisdicción de la UGEL N° 05-SJL/EA, cuya condición de sobrante se encuentra sustentada en el presente informe; y sus características detalladas en el Anexo I de acuerdo a la normativa vigente.

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0102699 CLAVE: F4E83E

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/ugel05



Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 05Área de
AdministraciónEquipo de
Patrimonio

- 7.2 Se recomienda que, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles deberá disponer la publicación en el portal institucional (www.gob.pe/ugel05), del presente Informe Técnico y Anexo I.
- 7.3 Se recomienda que, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, se deberá remitir copia del presente Informe y Anexo I, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio virtual (www.gob.pe/mef), para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

VIII. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- 8.1 Oficio N° 0008-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05- EI.115-11-SCJ.D
- 8.2 Acta de Verificación
- 8.3 Anexo I – Relación de Bienes calificados como RAEE-Sobrantes.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente.



VEGA SOLIS Yosmeli Elfí
FAU 20331166830 soft
ESPECIALISTA-EPAT-
UGEL05
Soy el autor del documento
2025/04/07 14:33:54

Firmado digitalmente

YOSMELI ELFI VEGA SOLIS

Técnico Administrativo del Equipo de Patrimonio
Área de Administración – UGEL N°05- SJL/EA



NEIRA SARDON Agustín
Pedro FAU 20331166830 soft
RESPONSABLE DEL EPAT-
ADM-UGEL05
En señal de conformidad
2025/04/07 14:36:00

Firmado digitalmente

AGUSTIN PEDRO NEIRA SARDON

Responsable (e) del Equipo de Patrimonio.
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus Antecedentes al Equipo de Participación y Comunicaciones de la UGEL N° 05-SJL/EA, para su publicación en el portal institucional (www.gob.pe/ugel05) para su debida difusión.

Firmado digitalmente

C.P.C EDDY AMERICO CATA CORA ALATRISTA

Jefe del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA.



CATA CORA ALATRISTA
20331166830 soft
JEFÉ DEL ÁREA DE
ADMINISTRACIÓN -
UGEL05
En señal de conformidad
2025/04/07 15:18:44

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0102699 CLAVE: F4E83E

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/ugel05



Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
(01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732

ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - SOBRANTES

ENTIDAD: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°115-11 SAGRADO CORAZON DE JESUS

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL ⁽¹⁾	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.:	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORÍA ⁽²⁾	SUBCATEGORIA ⁽²⁾	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE ⁽³⁾	CONDICION DEL RAEE ⁽⁴⁾
1	S/C	MEZCLADOR DE SONIDO	ZMX122	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	S/C	MEZCLADOR DE SONIDO	NIKKO	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	S/C	OLLA ARROCERA ELECTRICA	PRACTIKA	-	S/-	I.E.I.N°115-11	2	2.1	1	1.5	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	S/C	PARLANTE AMPLIFICADOR PC	ESTRELLA	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	S/C	PARLANTE AMPLIFICADOR PC	S/M	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	S/C	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	5P2G	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	7	0.007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	S/C	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	7	0.007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	S/C	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	7	0.007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	S/C	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	7	0.007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	S/C	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	SP 118G	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	7	0.007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	S/C	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	7	0.007	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	S/C	RADIOGRABADORA	PREMIERE	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	3	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	S/C	RADIOGRABADORA	PREMIERE	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	3	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	S/C	RADIOGRABADORA	MIRAY	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	3	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	S/C	RADIOGRABADORA	DAEWOO	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	3	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	S/C	RADIOGRABADORA	MIRAY	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	3	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	S/C	RADIOGRABADORA	MIRAY	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	3	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	S/C	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA	S/M	-	S/-	I.E.I.N°115-11	1	1.2	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
19	S/C	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA	S/M	-	S/-	I.E.I.N°115-11	1	1.2	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	S/C	RADIOGRABADORA	S/M	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	3	0.003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
21	S/C	LICUADORA ELECTRICA	S/M	-	S/-	I.E.I.N°115-11	2	2.1	1	1.5	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
22	S/C	MEGAFONO	S/M	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
23	S/C	BALANZA	S/M	-	S/-	I.E.I.N°115-11	2	2.3	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
24	S/C	BALANZA	S/M	-	S/-	I.E.I.N°115-11	2	2.3	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
25	S/C	BALANZA	S/M	-	S/-	I.E.I.N°115-11	2	2.3	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
26	S/C	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	S/M	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	0.8	0.0008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
27	S/C	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	S/M	-	S/-	I.E.I.N°115-11	4	-	1	0.8	0.0008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
28	S/C	REFLECTOR	S/M	-	S/-	I.E.I.N°115-11	5	5.1	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
29	S/C	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	-	S/-	I.E.I.N°115-11	3	3.1	1	2.3	0.0023	INCOMPLETO	INOPERATIVO
30	S/C	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	-	S/-	I.E.I.N°115-11	3	3.1	1	2.3	0.0023	INCOMPLETO	INOPERATIVO
31	S/C	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	-	S/-	I.E.I.N°115-11	3	3.1	1	2.3	0.0023	INCOMPLETO	INOPERATIVO
32	S/C	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	-	S/-	I.E.I.N°115-11	3	3.1	1	2.3	0.0023	INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES:				S/-	-				32	100.8	0.1008		

REFERENCIA:

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM.

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto.

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

